

ANEXO RESPUESTA REQUERIMIENTO SPCIC

NOV 2022

EXPTE. 126/22 IPPC JNA
Instalación para el tratamiento de
aguas residuales y lodos con AAI
710/AAI/CV y NIMA 0300011165

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Objeto del Anexo.	2
2. DESISTIMIENTO O ACUMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE MNS EXPTE. 019/22 IPPC.	2
3. ANEXO IX ACERCA DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES UTILIZADAS EN LA INSTALACIÓN.....	3
4. JUSTIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTA A LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DIRECTOR ÁREA PARQUE TEMÁTICO.....	3
5. JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA TRAMITACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.	4
ANEXO 1. INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA RELACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.	5
ANEXO 2. INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL.	7
ANEXO 3. INFORME DE LA SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	11
ANEXO 4. JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA.	13

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes.

Con fecha 24 de agosto de 2022, LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L. presenta en el registro telemático de la Generalitat Valenciana, una solicitud de Modificación Sustancial y de revisión por MTD's de la Autorización Ambiental Integrada para una depuradora de lixiviados de vertedero y lodos de lavaderos, ubicada en la Partida Murtal, 13, del término municipal de Benidorm (Alicante), conforme a lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Se incoó el expediente 026/22 IPPC JNA.

En fecha 7 de noviembre de 2022 se recibe requerimiento del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, a través del cual se solicita:

- Justificación de si desean renunciar al expediente 019/22 IPPC, dado que se solapa el alcance de ambas solicitudes en varios aspectos, con la dificultad que entraña el hecho de tramitar ambas solicitudes simultáneamente.
- Documento adjunto, correspondiente al anexo IX del contenido mínimo del proyecto básico de la Autorización Ambiental Integrada, que deben rellenar a modo de guía acerca de las sustancias peligrosas relevantes utilizadas en la instalación.
- Justificación de que se ajusta a las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Especial Director Área Parque Temático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente a la tramitación de una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

, advirtiendo de que transcurrido el plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente mediante resolución de archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1.2. Objeto del Anexo.

Es objeto de este Anexo dar respuesta en tiempo y forma al Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, aportando los datos necesarios para continuar con la solicitud de modificación sustancial presentada el 24 de agosto de 2022.

2. DESISTIMIENTO O ACUMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE MNS EXPTE. 019/22 IPPC.

Como quiera que la solicitud de Modificación Sustancial con Expte 026/22 IPPC contiene lo solicitado a través de la solicitud de modificación no sustancial con Expte. 019/22 IPPC, se procede a comunicar nuestra renuncia a la solicitud de modificación no sustancial con Expte. 019/22 IPPC de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, siempre y cuando no se hayan recabado informes de interés para nuestra solicitud de modificación sustancial, en cuyo caso

se solicita su acumulación de acuerdo con el artículo 57 de la misma Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ANEXO IX ACERCA DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES UTILIZADAS EN LA INSTALACIÓN.

En fecha 8 de enero de 2018 la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, otorga la autorización ambiental integrada para una depuradora de lixiviados de vertedero y lodos de lavaderos, promovida por la empresa LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L., ubicada en la Partida Murtal, 13, del término municipal de Benidorm (Alicante), quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 710/AAI/CV y NIMA 0300011165.

Se trata de una instalación de tratamiento de aguas residuales en la que se precisan reactivos de depuración (correctores de pH, coagulante, antiespumante) y sustancias para el mantenimiento de los equipos (desincrustante, aceites lubricantes para motores y moto reductores). Ninguna de estas sustancias son carcinógenas (categoría 1 o 2), mutágenas (categoría 1 o 2), tóxicas para la reproducción (categoría 1 o 2), presentan toxicidad aguda (categoría 1, y 2 por todas las vías de exposición y categoría 3 vía de exposición por inhalación), presentan toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única STOT (categoría 1), no son persistentes, bioacumulables y tóxicas, muy persistentes y/o muy bioacumulables que cumplan los criterios establecidos en el anexo XIII del Reglamento REACH, no están incluidas en la lista del Anexo XIV del Reglamento REACH como sustancias sujetas a autorización, ni están sometidas a restricción incluidos en el Anexo XVII del Reglamento REACH, ni son biocidas y/o fitosanitarios, ni se trata de otras sustancias peligrosas relevantes como alteradores endocrinos o sustancias de las existan pruebas científicas de posibles efectos graves para la salud.

En la instalación no hay productos intermedios y los productos fabricados (agua depurada o lodos de depuración) no tienen características de peligrosidad.

Se adjunta como Anexo 1 la declaración del representante legal de la empresa.

4. JUSTIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTA A LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DIRECTOR ÁREA PARQUE TEMÁTICO.

De acuerdo con el artículo 15.2, Sección 2. Procedimiento simplificado de modificación sustancial y de revisión de la autorización ambiental integrada, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la solicitud de modificación sustancial no se aportará el informe urbanístico del Ayuntamiento previsto en el artículo 7, salvo que se varíen las circunstancias urbanísticas sobre las que se informó; tampoco se deberá presentar aquella otra documentación referida a hechos, situaciones y demás circunstancias y características técnicas de la instalación, del proceso productivo y del lugar del emplazamiento, que ya hubiera sido aportada al órgano competente con motivo de la solicitud de autorización original.

Se adjunta como Anexo 2 el informe urbanístico municipal que se aportó en la solicitud de autorización ambiental integrada presentada en fecha 27 de noviembre de 2014 sobre la que se resolvió su autorización ambiental integrada de 8 de enero de 2018.

Se adjunta como Anexo 3 informe de la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana.

5. JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA TRAMITACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Se adjunta como Anexo 4.

ANEXO 1. INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA RELACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA **RELACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS RELEVANTES** DE LA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Necesaria para la realización del informe de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, sobre los aspectos referentes a la salud, en base al cumplimiento de la normativa de productos químicos, correspondiente al **Apartado 4.1.3. Relación de sustancias peligrosas relevantes**, del documento CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO BÁSICO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. (SPCIC 22/05/2019) de la Dirección de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Información elaborada por Doña Ana María Soto Pérez con DNI 48347975C, en calidad de representante legal y representando a la entidad/empresa Tubos Navarro, S.L. sobre los principales productos químicos (sustancias o mezclas) peligrosos más relevantes presentes en cualquiera de las fases del proceso productivo, de dicha entidad/empresa, como materias primas, productos intermedios o fabricados para su comercialización.

I.- ¿Existen sustancias clasificadas según el Reglamento CLP ⁽¹⁾ como?

▪ Carcinógenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Mutágenas: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Toxicas para la Reproducción: Categoría 1 o 2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad aguda: Categoría 1, y 2 por todas las vías de exposición y Categoría 3 vía de exposición por inhalación	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) – exposición única STOT: Categoría 1	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

II.- ¿Existen sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas, muy persistentes y/o muy bioacumulables que cumplan los criterios establecidos en el anexo XIII del Reglamento REACH ⁽²⁾?

▪ Persistentes, bioacumulables y tóxicas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Muy persistentes y muy bioacumulables	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

III.- ¿Existe alguna sustancia incluida en la lista del Anexo XIV del Reglamento REACH como sustancia sujeta a autorización?

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--

IV.- ¿Existen sustancias, preparados y artículos sometidos restricción incluidos en el Anexo XVII del Reglamento REACH? ⁽²⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	--

V.- ¿Existe algún producto biocida ⁽³⁾ y/o fitosanitario? ⁽⁴⁾

	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
IV.- ¿Existen otras sustancias peligrosas relevantes? Como:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
▪ Alteradores endocrinos		
▪ Otras sustancias de las existan pruebas científicas de posibles efectos graves para la salud.	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

(1) REGLAMENTO (CE) N ° 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (CLP) y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006

(2) ANEXO XIII, XIV y XVII Reglamento CE n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

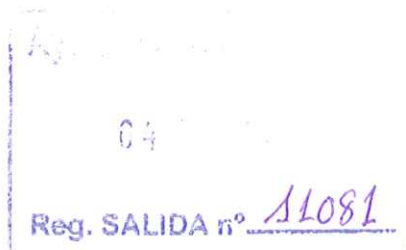
(3) Reglamento (UE) n ° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

(4) Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CE del Consejo

Firmado:



ANEXO 2. INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL.



ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

CERTIFICO.- Que en relación con la solicitud de certificado de compatibilidad urbanística realizada por D. Nicolás Figueras Gourges en representación de la mercantil Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad valenciana SAU con CIF: A-53158077 para la actividad de estación depuradora de aguas residuales sito en la Partida Murtal, 13, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, conforme al siguiente tenor:

“Primero.- Que el planeamiento aplicable para la actividad cuya compatibilidad urbanística referente a la instalación de una estación depuradora de aguas residuales, es el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Área del Parque Temático” PEDUI/PGMO 1990.

Segundo.- La clasificación del suelo es no urbanizable no protegido.

Tercero.- Los usos permitidos: Zona de infraestructuras servicios (NNP-I1).

Cuarto.- Es necesario la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada.

Quinto.- Es de aplicación el artículo 488.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006). *“No se podrán otorgar licencias municipales, ni de obras, ni el correspondiente instrumento de intervención ambiental, que legitimen usos y aprovechamiento en suelo no urbanizable, que en los casos y mediante las técnicas reguladas en la Ley del Suelo No Urbanizable estén sujetos a previo informe o autorización correspondiente, hasta que conste en el expediente la emisión de informe o del acto de autorización y, en su caso, se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas por ellos. En todo caso, el transcurso del plazo previsto legalmente para otorgar la licencia municipal en estos supuestos, tendrá efectos desestimatorios considerándose denegada la autorización.* (Fdo. El Arquitecto Municipal).

Que por parte del Ingeniero Industrial Municipal se ha emitido informe del siguiente tenor:

Primero.- La instalación consiste en una estación que inicialmente estaba prevista para aplicar un tratamiento terciario a las aguas procedentes de la EDAR de Benidorm, de forma que el efluente se destinase a riego de campos de golf y zonas verdes. El caudal teórico de la planta era de 20.721 m³/día. Esta instalación de la SPTCV actualmente en desuso debido a la construcción y puesta en servicio en el año 2006 de un terciario de tecnología avanzada de ultrafiltración en la EDAR de Benidorm, por parte de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

Segundo.- la actividad a la que se destinaría la instalación, aunque en el mismo ámbito, sería distinta a la inicialmente proyectada, ya que se pasaría de un tratamiento terciario a un tratamiento de aguas residuales y lodos, conducidos a la planta a través de camiones cuba. Por tanto las instalaciones deberían ser objeto de reforma y adaptación al nuevo proceso.

Tercero.- Según el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, la actividad se encuentra enmarcada en la División 1 (Energía y Agua), agrupación 16 (Captación y depuración de agua), grupo 160.2 (Aguas Residuales).

Cuarto.- Por otro lado, la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental especifica que quedan sometidas a Autorización Ambiental Integrada las instalaciones referidas a proyecto de gestión del agua en las que se desarrolle la actividad de plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea superior a 10.000 habitantes equivalentes (Anexo II de la citada Ley).

Quinto.- En lo que al tratamiento de fangos se refiere, la solicitud de compatibilidad se interpreta estrictamente circunscrita al ámbito de la depuración de aguas residuales, a través de los diversos procesos de espesamiento, deshidratación y acondicionamiento de los lodos, tras los cuales deberán ser evacuados y trasladados para su reutilización y/o eliminación mediante gestor autorizado. En ningún caso se admitirá que formen parte del proceso instalaciones calificadas según el punto 5 del Anexo II de la Ley 2/2006 (gestión de residuos, vertederos, depósitos de lodo, etc).

Sexto.- El afluente a la planta se aportaría mediante camiones cuba pero no se realiza ninguna estimación de su afluencia diaria en cuanto a número y capacidad, por lo que no es posible determinar el nuevo caudal de diseño de la instalación modificada. Este caudal deberá adaptarse a la capacidad de las infraestructuras existentes del sistema integral de saneamiento municipal, en función del punto de vertido determinado en el proyecto constructivo y consensuado con los servicios técnicos municipales.

Séptimo.- No se especifica el origen de las aguas que transportarán los camiones cuba. En todo caso, depuse del proceso de tratamiento los valores máximos de los parámetros de contaminación de las aguas vertidas a la red de alcantarillado municipal se ajustarán a lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Vertidos de Aguas Residuales (BOP nº.176 de 12 de septiembre de 2008).



Octavo.- En su caso, se deberá limitar el número de camiones cuba que transportarán el afluente a la planta, y por lo tanto la capacidad de tratamiento de ésta, a los parámetros de movilidad y de intensidad media diaria de tráfico establecidos para los viales del área del Parque Temático y aquellos que determinen los servicios técnicos municipales, en función de los posibles accesos a la EDAR.(Fdo. El Ingeniero Industrial Municipal).

Y para que conste y a petición de la mercantil Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SLU, expido el presente de orden con el visto bueno del Concejal-Delegado de Aperturas, en Benidorm a uno de julio de dos mil trece.

Vº. Bº

EL SECRETARIO

EL CONCEJAL-DELEGADO DE APERTURAS

P.D.



ANEXO 3. INFORME DE LA SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.



S.P.T.C.V. REGISTRO GENERAL
Fecha: 08 NOV. 2022
SALIDA Nº 162

SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.A.U.

Limpieza de Tubos Navarro, S.L., con CIF B53740221 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Manuel Amorós, 17, CP 03550 de San Juan de Alicante (Alicante), proyecta ampliar los tipos y la capacidad de tratamiento de aguas residuales mediante la ampliación de los equipos de ultrafiltración y ósmosis, e implantar paneles solares fotovoltaicos en los tejados de las edificaciones, todo ello sin salir de la parcela catastral 7000201YH4770N0001JY del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Área del Parque Temático" PEDUI/PGMO 1990, clasificada como suelo no urbanizable no protegido de calificación dotacional para equipamientos e infraestructuras de servicios urbanos (NNP-I1), según el planeamiento urbanístico de Benidorm.

Los usos urbanísticos admitidos en la parcela referenciada son los estrictamente circunscritos al ámbito de la depuración de aguas residuales, a través de los diversos procesos de espesamiento, deshidratación y acondicionamiento de los lodos, tras lo cual deberán ser evacuados y trasladados para su reutilización y/o eliminación mediante gestor autorizado.

Por todo ello, se considera que la ampliación proyectada se ajusta a las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras "Área del Parque Temático".

Por tanto, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, al no variar las circunstancias urbanísticas, en la solicitud de modificación nos sustancial no se aportará el informe urbanístico del Ayuntamiento previsto en el artículo 7, salvo que se varíen las circunstancias urbanísticas sobre las que se informó.

COORDINADOR DE PROYECTOS
S.P.T.D.

Fdo. Ignacio del Moral Alemany

Sociedad Proyectos Temáticos
de la Comunidad Valenciana, S.A.U.
C.I.F.: A-53158077
Avda. Jean Claude Combaldieu S/N
03008 ALICANTE



ANEXO 4. JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA.

JUSTIFICANT DE PAGAMENT

IDENTIFICACIÓ DE L'OBLIGAT TRIBUTARI:

NIF: B53740221
NOM O RAÓ SOCIAL: LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO , SL.

IDENTIFICACIÓ DE PAGAMENT AMB TARGETA:

MODEL TRIBUTARI: 046
CONCEPTE TRIBUTARI: 9756
CODI TERRITORIAL: TV4600
Nº DOCUMENT: 0465964248181
NRC: 0465964248181AA70A5D74
DATA DE MERITACIÓ: 24/08/2022
DATA D'INGRÉS: 24/08/2022
IMPORT INGRESSAT: 1.403,3

DILIGÈNCIA:

Per autoliquidació del concepte tributari indicat anteriorment, ha estat ingressada la quantitat de **1.403,3** euros, amb data **24/08/2022**, per la modalitat de pagament amb targeta.

L'ingrés del deute no eximeix de l'obligació de presentar, quan així estiga establert, aquesta autoliquidació i la documentació complementària exigida.

De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per l'Agència Tributària Valenciana, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar l'objecte de la instància que ha presentat. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició al tractament de les dades personals, presentant un escrit en el registre d'entrada de l'Agència Tributària Valenciana. Així mateix, podrà presentar reclamació, si és el cas, davant de la Delegació Protecció de Dades (dpd@gva.es) o l'autoritat de control en matèria de protecció de dades. Més informació sobre el tractament de les dades i l'exercici dels drets en: atv.gva.es/pd

L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el Codi de Verificació Tributari (CVT) E31580DCB6D85E3D en <https://atv.gva.es/va/verificacion-documentos>

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme / Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT
N.I.F.: B53740221
Presentador: LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO SL (Nif: B53740221)

Data / Fecha: 24/08/2022 13.38.53
Número Registre / Número Registro: GVRTE/2022/2688580
O.Registral: GVRTE - GV10SVPCC

Assumpte / Asunto: 2195 - TEGG- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrónica	Descripció / Descripción
321F0C19BD71D2D16DB1E67C35A89A587B7DFFAED1C9FE73B2C832D017C26763	(PDF)-Formulario datos generales
E12EFAE5A5C1D5331CEFFDC0D113CAB2A4DEDE479A117B4118E0A733E386E2B6	(PDF)-Selección de formularios
961C7181DEA0E46B570C9336A84A5BD08B6DCF71689A59ADDD848A74424D3163	(PDF)-AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA / MODIFICACIÓN SUSTANCIAL
5D25FD7F7D6E358E8FD3D09AC08BDF54DD34E0C4A8B67E835B07EC63FD4C6C6	(PDF)-comparativa AAI
560C80F7065BB96A6157EF8733354A2C96E2BD9E90CE050C7A0DB7128BFD0F06	(PDF)-CUADRO MTD PDF
948ADE9AAE1C7FEC150CA5E2A7CD372D420964B9C45661497B24DCAA074E4475	(ODT)-CUADR MTD WORD
3F8ECF5F5B30CC6F488119F51CA216AF957B1AAADBAA4AFD4BD73EB3997A2141	(PDF)-DECLARACION CARLOS
088F2CC10E997F818126C7AF051609ECA80858ECDADD90D3E9A6BA45BA67F85F	(PDF)-DECLARACION PACO

Empremta electrònica / Huella electrònica	Descripció / Descripción
---	--------------------------

E131D4FAABCB621777DE9362BE0A7A584C912143B11DA6D57622E9EB7BC243AA (PDF)-ESTUDIO ACUSTICO

BAC9FC8401408A95ED87B351C0C697CA4A4F6CE83D34B61DE816E204CDB53B74 (PDF)-MEMORIA MTD

1CEC9B5C1311DB46575F7D8F9907FEFA4FED6A9E5305FEB716BA5CFE064B5EB7 (PDF)-Tasa solicitud



A PROCEDIMENT
PROCEDIMIENTO

TECG- Solicitud de autorización ambiental integrada.

B DADES DE LA PERSONA O ENTITAT INTERESSADA
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

PRIMER COGNOM O RAÓ SOCIAL PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO SL			B53740221
DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)			CP / CP
C/MANUEL AMOROS, 17			03550
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	E-MAIL / E-MAIL
Alicante/Alacant	Sant Joan d'Alacant	686742330	info@limpiezadetubosnavarro.com

C DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOM / NOMBRE	DNI / DNI	TELÈFON / TELÉFONO
LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO SL		B53740221	686742330

D NOTIFICACIONS (si és persona física, pot modificar l'adreça postal de notificació quan siga diferent de la indicada en l'apartat B)
NOTIFICACIONES (si es persona física, puede modificar la dirección postal de notificación cuando sea distinta de la indicada en el apartado B)

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)	CP / CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	LOCALITAT / LOCALIDAD
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
info@limpiezadetubosnavarro.com	

Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics, cas que no siga obligatòria d'acord amb la normativa vigent?

Si el solicitante es persona física, ¿acepta la notificación por medios electrónicos, caso que no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente?

E IDIOMA DE NOTIFICACIÓ
IDIOMA DE NOTIFICACIÓN

Tria una opció / Escoge una opción

Castellano



F **DECLARACIÓ RESPONSABLE**
DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que signatura declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud i en la documentació que s'adjunta són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita, quedant a la disposició de la Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posterior que s'estimen oportuns.

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

G **PROTECCIÓ DE DADES**
PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓ DE DADES: de conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractades per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la normativa d'aplicació.

PROTECCIÓN DE DATOS: de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la conselleria que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Visite el següent enllaç per a més informació:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL_V.pdf

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la conselleria que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información:

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

H **ORGANISME**
ORGANISMO

Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

INSTÀNCIES SEL-LECCIONADES / INSTANCIAS SELECCIONADAS

-AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA / MODIFICACIÓN SUSTANCIAL